



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.

442

(08 AGO 2022)

“Por la cual se delega en el Director del IDEXUD, la competencia para la presentación de propuestas y ofertas en el marco de las actividades de extensión”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en los artículos 209 y 211 Superiores, artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el literal i) del artículo 16 del Estatuto General, el artículo 14 de la Resolución de Rectoría 668 de 2008 y la Resolución 503 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, entre otros, *“...promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan del recurso humano y de las tecnologías apropiadas, que les permitan atender adecuadamente sus necesidades...”*

Que el artículo 7 del Acuerdo 03 de 1997, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece que son objetivos de la Universidad, entre otros: *“Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social y (...) Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyan a la solución de los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá (sic) y del país.”*

Que el literal i) del artículo 16 del Estatuto General (Acuerdo 03 de 1997), asigna al Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entre otras funciones: *“Delegar funciones de acuerdo con la ley y los reglamentos”*.

Que el Código de Comercio, Ley 410 de 1971, en su artículo 845 define la oferta o propuesta, como el *“proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, y deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario (...)”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determina que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en dicha ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Asimismo, ordena que, sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, entre otros, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor

h



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 442
(08 AGO 2022)

“Por la cual se delega en el Director del IDEXUD, la competencia para la presentación de propuestas y y ofertas en el marco de las actividades de extensión”

vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha ley.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 estatuye que el acto de delegación siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. De la misma forma, dispone que la autoridad delegante debe informarse sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 dispone que no pueden transferirse mediante delegación, sin perjuicio de lo que sobre el particular establezcan otras disposiciones, las siguientes funciones: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 12, hace alusión a lo consagrado en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, en lo que refiere a la delegación que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos o en otras autoridades. Al respecto el artículo 211 de la norma constitucional refiere “La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

Que la sentencia C-566 de 2000 de la Corte Constitucional, al interpretar el marco jurídico de la delegación de funciones administrativas, estableció que, para efectos de la delegación se requiere: 1) de una ley que señale expresamente las funciones que se pueden delegar, siempre y cuando la naturaleza de las mismas lo permita, 2) que las funciones delegadas estén asignadas al delegante, 3) un acto de delegación que la concrete, 4) que recaiga en los funcionarios y entes que menciona el artículo 211 de la Carta.

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 002 de 2000: “Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de extensión en la Universidad” cuyo artículo décimo, literal c) establece como función del Director del IDEXUD “...promover la celebración de contratos y convenios interinstitucionales a través de los cuales el Instituto cumpla con sus objetivos de extensión, capacitación y Consultoría...”

Que la Resolución Rectoral 668 de 2008, adoptó medidas normativas institucionales, con el fin de garantizar agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión, precisándose en el artículo sexto las funciones del IDEXUD, dentro de las que se destacan:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 442
(08 AGO 2022)

“Por la cual se delega en el Director del IDEXUD, la competencia para la presentación de propuestas y y ofertas en el marco de las actividades de extensión”

“a. Promover y ejecutar convenios de cooperación, asesoría, asistencia técnica con entidades nacionales e internacionales, sobre asuntos de interés para el Distrito Capital, otras entidades territoriales y la Universidad”

b. Servir de canal de comunicación de la Universidad y de vínculo permanente con el Distrito Capital, con otras entidades territoriales, con las demás entidades estatales y particulares en los aspectos relacionados con los programas y proyectos de extensión de la Universidad”

Que el artículo 14 ibidem, prevé que: *“La firma de contratos o convenios mediante los cuales deba formalizarse la suscripción de programas y proyectos de extensión es de competencia del Rector, quien podrá delegar dicha competencia”*.

Que el Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, adoptó medidas para definir y desarrollar el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estableciendo en el artículo cuarto que *“la Ordenación de Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social se delega en el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, quien queda facultado para suscribir contratos, convenios y demás proyectos de extensión, hasta por un monto inferior o igual a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 s.m.l.v.). Esta Ordenación incluye la contratación que sea necesaria para la correcta ejecución de los mismos, hasta por el monto de sus respectivos presupuestos debidamente aprobados por el Comité Central de Extensión”*.

Que el literal d) del artículo cuarto de la Resolución 503 de 2013, reglamentaria del Acuerdo 04 de 2013, establece que *“la presentación de toda propuesta de proyecto debe contener la justificación de factibilidad de conveniencia que para el IDEXUD y para la Universidad representará la ejecución del proyecto”*

Que el Acuerdo 03 de 2015, en su artículo sexto establece la capacidad, delegación y desconcentración en materia contractual, determinando que *“son responsables de la ordenación de gasto y en general para tomar las decisiones que en materia contractual se requieran y según los asuntos de su competencia, el Rector, los Vicerrectores, Decanos, Directores de Institutos, Centros y/o Directores de Fondos Especiales, o sus equivalentes en caso de modificación de la estructura administrativa y/o académica. Estas competencias se ejercen teniendo en cuenta las normas consagradas en el artículo 211 de la Constitución Política, 9° de la Ley 489 de 1998, el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estatuto de Transparencia y en el presente Estatuto”*.

De igual forma, señala el citado estatuto en su artículo tercero, como principios rectores de la actividad contractual, entre otros, los siguientes:

“D. Eficacia. Los procedimientos contractuales deben llevar al cumplimiento de las finalidades propuestas, generando efectos no solo formales sino materiales, garantizando la asignación eficaz de los recursos de la Universidad en una clara relación de costo - beneficio.

7



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 442

SE
(08 AGO 2022)

“Por la cual se delega en el Director del IDEXUD, la competencia para la presentación de propuestas y ofertas en el marco de las actividades de extensión”

E. Eficiencia. Los Servidores Públicos, proponentes y contratistas procurarán la mejor utilización técnica, social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para garantizar la continuidad, regularidad, oportunidad y calidad del Servicio de Educación Superior que presta la Universidad”.

Que se considera necesaria la delegación de la presentación de las propuestas en el marco de la actividad de extensión en el Director del IDEXUD, quien, como promotor de la celebración de contratos y convenios interadministrativos para el cumplimiento de dicha función misional, así como por la estructura misma del Instituto que lidera, permitiría dinamizar la actividad de extensión en el entendido que, previa la aprobación de las propuestas por parte del Comité Central de Extensión, se presenten propuestas dentro de los términos dispuestos por la entidades, permitiendo así agilizar trámites que desarrollen en menor tiempo la misión de la Universidad, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia descritos en el Acuerdo 03 de 2015.

Que la presente delegación solo opera frente a las propuestas para el desarrollo de actividades de extensión y no de investigación, puesto que estas últimas se encuentran delgadas en el Director del Centro de Investigación Desarrollo Científico, de conformidad con la Resolución 415 del 30 de septiembre de 2019. De igual forma, la celebración de los contratos que superen el monto de 2000 S.M.L.M.V, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior Universitario, es de competencia exclusiva del Rector de Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

RESUELVE

ARTICULO 1º.- DELEGAR en el Director del Instituto de Extensión para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD -, la competencia para la presentación de propuestas y ofertas en procesos de contratación en el marco de actividades de extensión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2º.- El Director del Instituto de Extensión para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD - expedirá los lineamientos para la presentación de propuestas y ofertas en el marco de actividades de extensión.

ARTÍCULO 3º.- El Director del Instituto de Extensión para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD – realizará un informe bimestral con las propuestas y ofertas presentadas en el bimestre inmediatamente anterior, el cual deberá ser entregado a la Rectoría.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 442

(08 AGO 2022)

“Por la cual se delega en el Director del IDEXUD, la competencia para la presentación de propuestas y y ofertus en el marco de las actividades de extensión”

ARTICULO 4°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación, como lo establece el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y deroga todas las disposiciones contrarias

Dada en Bogotá D.C., a los 08 AGO 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
Type your text

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ Phd.
Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó:	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Oscar Gerardo Arias Escanilla	Abogado Asesor I OAJ	
Proyectó	Johana Castaño González	Asesora Rectoría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Rector de la Universidad.			